

**APROBADO** *JA*  
7 ABR 2021

PROPOSICIÓN

**Modifíquese el artículo 9 del Proyecto de Ley 129 de 2019**, "por medio de la cual se protege y se incentiva la lactancia materna y las prácticas óptimas de alimentación infantil - Ley Gloria Ochoa Parra- y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 9. Responsabilidad de las entidades estatales. Las entidades del Estado, e instituciones privadas, ONG y fundaciones, que brinden apoyo nutricional a niños priorizarán la lactancia materna en los niños entre 0 y 36 meses; ~~en ningún caso~~ **no** podrán incluir en sus paquetes alimentarios aquellos productos designados, **salvo en lo establecido en el artículo 2.2., o cuando las madres lactantes se encuentren en imposibilidad física, de conformidad con el artículo 2°** ~~mismos que se encuentran definidos en el artículo 1°~~ de la presente ley

  
ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA  
Senadora de la República

  
AYDEE LIZARAZO CUBILLOS  
Senadora de la República

*CO*  
7 ABR 2021